



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0407 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 AGO 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N.° 358-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de julio de 2024; Resolución Directoral Regional N.° 152-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de marzo de 2022 Hoja de registro y control N° 3340 de fecha 05 de julio de 2024, presentado por el señor William Halley Suárez Naquiche, en su calidad de representante legal de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC** ; Informe N.° 537-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 02 de agosto de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 08 de agosto de 2024 y demás actuados en un total de trece (13) folios.

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito con registro N.° 3340 de fecha 05 de julio de 2024, William Halley Suárez Naquiche, en su calidad de representante legal de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC**, se apersona a esta Entidad a fin de petitionar la baja de la Licenciada Gladys Dalila De Los Milagros Chonate Idrogo, con DNI N.° 45114725, por término de contrato laboral, respectivamente.

Que, con Mediante Resolución Directoral Regional N.° 058-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de marzo de 2022, se resolvió autorizar a la IPRESS **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC** (en adelante, la administrada), para la toma de exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías.

Que, en virtud a las diferentes modificaciones que se han realizado a la autorización de la administrada, se tiene que los últimos actos administrativos emitidos por esta Dirección Regional han modificado su staff médico así como el domicilio para realizar sus actividades, como son la Resolución Directoral Regional N.° 152-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de marzo de 2024 y la Resolución Directoral Regional N° 358-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de julio de 2024, que resolvieron respectivamente, lo siguiente:

- Resolución Directoral Regional N.° 152-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo octavo de la Resolución Directoral Regional N° 0688-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 29 de noviembre de 2023, precisando que el staff médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUÁREZ NAQUICHE	43587543	090043
		ERNESTO SEBASTIÁN BENAVIDES	71306826	084144
		ALBUQUEQUE		
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	81860
		LUDWIG ALEXANDER ZEYA SOLIS	78713502	084111
		MARY LOLY JUÁREZ VELÁSQUEZ	78832090	084110
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLOGICA Y CLÍNICO	DIANA CAROLINA SUÁREZ TONG	48355008	084114
		JIMMY ANGEL CHINQUEL VESQUEZ	71462335	089081
		ELENA LUNA ROJAS	43433243	085585
		PEDRO MIGUEL PALACIOS AYOCHE	02878251	089081
		AURELIA GONZÁLES CALLE	72223487	089086
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLOGICA, AUDITIVO Y CLÍNICO	TOMAS JESUS TUME ESHINOZA	71451072	083920
		JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	081830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73354323	081931
		SHEILA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	014651
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	GLADYS DALILA DE LOS MILAGROS CHONATE IDROGO	45114724	18640
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICO	KARLA MARIBEL CASTILLO PERA	20588463	20040
		AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0407 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 AGO 2024

- Resolución Directoral Regional N.º 358-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL S.A.C", el reinicio de las actividades; asimismo modificar la Resolución Directoral Regional N° 0152-2024-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 de marzo de 2024, respecto a la dirección que consiga la ECSAL Calle Los Celbos N°110 Mz. C Lote 06, Urbanización 4 de Enero - Piura, siendo la nueva dirección fiscal de la ECSAL; en Urbanización 4 de Enero, (Urbanización Ex Estadio), Calle los Ficus N°145 Mz B lote 15 -Piura, según lo indicado por el administrado en el Expediente de Registro N°01849 de fecha 18 de abril de 2024; por las razones expuestas en la parte considerativa;

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2¹ de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117² de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), ha solicitado en esta entidad la baja de un de los profesionales del staff médico que conforma la ECSAL que representa.

Que, a razón de lo peticionado, la Administración Pública que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, por ello, en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsable han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

"Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

[...] 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, asimismo, es de señalar que el artículo 45³ del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

1 Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

2 Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. [...]

3 Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL

Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones

[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0407 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 AGO 2024

Que, por ende, teniendo en cuenta que la administrada solicita la baja de la profesional Gladys Dalia De Los Milagros Chonate Idrogo, designada como responsable de Evaluación de la evaluación psicológica, se ha procedido de acuerdo a las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad en emitirse el Informe N.° 537-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 02 de agosto de 2024, que opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre conforme al proveído de fecha 08 de agosto de 2024.

Que, en consecuencia, amparados bajo el principio de la Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirma, salvo prueba en contrario", corresponde declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, por el cumplimiento de lo plasmado en el procedimiento N° 65 del TUPA de esta Dirección Regional.

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Baja de la profesional, Gladys Dalia De Los Milagros Chonate Idrogo, quien fue designada como responsable de la Evaluación psicológica, solicitada por la ECSAL "CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 152-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de marzo de 2024, como último acto administrativo que modifica su staff médico de la ECSAL CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC, quedando de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO / EVALUACIÓN CLÍNICA	WILLIAM HALLEY SUAREZ NAQUICHE	43567543	059043
		ERNESTO SEBASTIAN BENAVIDES ALBURQUEQUE	71306829	094144
		DANIELA DEL PILAR VALDIVIEZO LINARES	70424924	61860



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0407 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 AGO 2024

		LUDWING ALEXANDER ZETA SOLIS	75713592	094111
		MARY LOLY JUAREZ VELASQUEZ	75532089	094110
		DIANA CAROLINA SUAREZ TONG	48355008	094114
		JIMMY ANGEL CHINGUEL YESQUEN	71462335	089091
2	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA Y CLÍNICO	ELENA LUNA ROJAS	42433243	065595
		PEDRO MIGUEL PALACIOS ATOCHE	02878251	059061
		AURELIA GONZALES CALLE	72223467	089066
		TOMAS JESUS TUME ESPINOZA	71451072	085920
3	MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA, OTORRINOLÓGICA, AUDITIVO Y CLÍNICO	ANA LUCÍA RAMÍREZ MOGOLLÓN	70655909	076272
		JHOSELIN KARINA DONAYRE FERREYRA	70086708	081830
		JOSE FERNANDO CORDOVA ALVA	73354323	081831
		SHEYLA BRIGETH ESTEVES MARCELO	47398312	074651
		XIMENA ROSARIO ARBAIZA MEJÍA	41877970	062334
		VÍCTOR HUGO RAMÍREZ MOGOLLÓN	70655909	079186
		LUIS MIGUEL ORDINOLA NÚÑEZ	47828771	081481
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ CARMEN	42753946	18056
		KATHERINE GIULIANA ALVARADO MOSCOL	44817481	16806
		PEDRO PIERO TÁVARA FLORES	72857064	26462
		KARLA MARIBEL CASTILLO PEÑA	40569463	20056
5	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICO	AMBULAY ATOCHE IRIS MARIELA	40201287	7542
		LUCIANA BEATRIZ CURO MERINO	44339446	37388

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 152-2024/GRO.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de marzo de 2024, así como de la Resolución Directoral Regional N° 358-2024/GRO.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de julio de 2024, como últimos actos administrativos que modifican las condiciones de autorización que fueron otorgadas a la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC** mediante la Resolución Directoral Regional N° 058-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 01 de marzo de 2022, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al señor William Halley Suárez Naquiche, en su calidad de representante legal de la ECSAL **CENTRO MÉDICO SUAVAL SAC** en su



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0407** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 AGO 2024**

domicilio ubicado en Urb. 4 de enero – Calle Los Ficus 145 - Piura, señalado en su escrito con registro N.° 3340 de fecha 05 de julio de 2024, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL